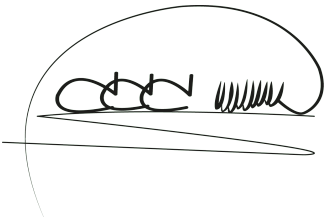


 La movilidad es de todos Mintransporte	ISO 9001:2015 COMPANÍA COTECNA ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No 80 2014000768	 VIGILADO SuperTransporte	
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N° 305003602202191154166			

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR"
NIT: 800055468
CONTRATO No: 9115
CONTRATANTE: OMAR DARIO LOPERA
NIT/CC: 70095823
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARES (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)
ORIGEN - DESTINO: BARBOSA - GUARNE(VICEVERSA)
CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO	
	04	12	2021	
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO	
	06	12	2021	
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
TJY375	2017	HINO	BUS	
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION		
022		210701		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	GALEANO BETANCUR, JORGE ADRIAN	1035222436	1035222436	2023-07-06
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	OMAR DARIO LOPERA	70095823	00	MEDELLIN
PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR" TRANSVERSAL 51A # 69 - 05 TELÉFONO(S): 4447240/ 3206989996/ 3214253001 EMAIL: INFO@PRECOLTUR.COM.CO			LUIS EDUARDO ARBOLEDA MORALES CC: 98573325 REPRESENTANTE LEGAL 	

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
 MEDIANTE CERTIFICACIÓN CUSTODIADA
 POR CERTICÁMARA SEGÚN LEY 527 DE 1999 Y DECRETO 2364 DE 2012.

RESOLUCION 0006652 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019
“POR LA CUAL SE REGLAMENTE LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO
DE CONTRATO - FUEC PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Antioquia-Chocó	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios. En el evento, que el número consecutivo del contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán a los cuatro dígitos del número consecutivo del extracto de contrato de la empresa que se expida para la ejecución de cada contrato. En el evento, que el número consecutivo del extracto de contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.